COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN
"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"-
("CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS")

El Hospital Militar Central, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el presente Anexo denominado "COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN", en dónde se expresa de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

CERTIFICACIÓN

Yo GERMÁN MEDINA PÉREZ, identificado con C.C. No. 79.313.365, en calidad de Representante Legal de MICROSITIOS SAS, identificada con NIT 830.083.023-6 , en calidad de proponente del proceso de contratación directa, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad de juramento que:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o
(iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Hospital Militar Central.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Hospital Militar Central.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Hospital Militar Central en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Hospital Militar Central y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 establece que:

"ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años".

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Dada en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

EL PROPONENTE:



GERMAN MEDINA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 79.313.365 DE BOGOTÁ
MICROSITIOS SAS
NIT: 830.083.023-6